Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, por línea de investigación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

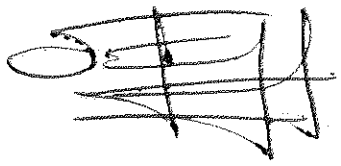

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04289 /16

MÉXICO, D. F., A 04 DE MAYO DE 2016

DR. RICARDO CANALES DEL CASTILLO
LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERTEBRADOS
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
[redacted]

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XX, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 19 fracción XXV y 32 fracciones VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción III y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por línea de investigación que realizan investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación con Núm. **FAUT – 0301a,** como apoyo a las actividades sobre **ORNITOLOGÍA,** para realizar las siguientes actividades:

- Colecta de hasta tres (03) ejemplares por Especie y por Localidad de la Clase Aves y que no se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y que no se tenga el registro de la especie en la Colección Ornitológica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Contención de hasta diez (10) ejemplares por especie, por Localidad de colecta de la Clase Aves que no se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para la toma de datos morfológicos, marcaje, obtención de hasta dos (02) plumas, colecta de heces fecales, toma de muestra de sangre y su liberación inmediata en el sitio de colecta.

Para la colecta de ejemplares de Aves de las **Familias: Podicipediformes, Pelecaniformes, Ciconiiformes, Anseriformes, Falconiformes, Galliformes, Gruiformes, Charadriiformes, Columbiformes, Cuculiformes,**

continúa al reverso.../

Av. Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac,
Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, D. F.
Teléfono 01(55) 56-24-33-09, Fax 01(55)56-24-36-42

Strigiformes, Caprimulgiformes, Apodiformes, Trogoniformes y Piciformes que se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá realizar el Trámite SEMARANT-08-049 Licencia de Colecta Científica por proyecto en materia de Vida Silvestre para su evaluación y dictamen.

Las actividades se llevarán a cabo **en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.** Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el Aval de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con la colaboración de la Dra. Irene Ruvalcaba Ortega de la Institución antes mencionada, Lbg. Pavel Medina Ruiz, M. en C. Luis Alexander Peña Peniche, Tania Sofía Barrera de la Garza **y el titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condiciones**:

1.- **Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- **La presente autorización no avala la colecta científica de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; en caso de que se requiera de la colecta de ejemplares de especies listadas en la Norma mencionada anteriormente, deberá solicitar la autorización correspondiente.**

3. - **En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.**

4. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de **Aguascalientes** (Tel. 01 (449) 9 10 11 07, 9 10 11 14), **Baja California** (01 686 9044201, Fax 01 686 9044230, Red 38701), **Baja California Sur** (Tel. 01 (612) 123 9307, Fax. 54945), **Chiapas** (Tel. 01 (961) 617 50 12), **Chihuahua** (Tel. 01 (614) 414-1718), **Coahuila** (Tel. 01 (844) 411 84 21, 411 84 22), **Colima** (Tel. 01 (312) 316 05 07), **Durango** (01 618 8270209, Fax 01 618 8270213, Red 20209,), **Guanajuato** (01 (477) 788-37-00 al 39, Fax. 01 (477) 788-3733 y 34), **Guerrero** (Tel. 01 (747) 472 5809), **Hidalgo** (Tel. 01 (771) 717 9417), **Jalisco** (Tel. 01 (33) 36 68 53 06), **Michoacán** (Tel. 01 (443) 322 60 06, 324 48 90), **Morelos** (Tel. 01 (777) 329 9718, 329 9709), **Nuevo León** (Tel. 01 (81) 83 69 89 11, 83 69 89 12), **Oaxaca** (Tel. 01 (951) 512 9606), **Puebla** (Tel. 01 (222) 229 95 06, 229 9515), **San Luis Potosí** (Tel. 01 (444) 834 06 27, 834 0629), **Sinaloa** (Tel. 01 (667) 716 6134, 713 3296), **Sonora** (01 662) 259 27 01 y 259 27 02), **Tamaulipas** (Tel. 01 (834) 318 5254, 318 5255), **Veracruz** (Tel. 01-229-9899814), **Yucatán** (Tel. 01 (999) 942 13 07) y **Zacatecas** (Tel. 01 (492) 923 9908), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5. **Si pretende realizar Colecta Científica dentro de un Área(s) Natural(es) Protegida(s), deberá notificar al Director o encargado de la(s) misma(s) las actividades planeadas antes de darles inicio, e informará también del término de sus actividades (consultar página http://www.conanp.gob.mx/), lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.**

6. - La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos en el estudio, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, **el material biológico colectado será depositado en las Instalaciones del Colección Ornitológica de la Facultad de Ciencias Biológicas**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04289 /16

MÉXICO, D. F., A 04 DE MAYO DE 2016

de la Universidad Autónoma de Nuevo León y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

7. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

8. - Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

9. - **De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.**

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por el Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

SEMARNAT

M.V.Z. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

copias al reverso.../
Hoja 2 de 2

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- Carr. Picacho Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México D.F. vida_silvestre@profepa.gob.mx; jmejia@profepa.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx; miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.- delegado@aguascalientes.semarnat.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. José Carlos Cota Osuna.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- delegado@bcs.semarnat.gob.mx; josecarlos.cota@bcs.semarnat.gob.mx
C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- delegado@chiapas.semarnat.gob.mx
C. Brenda Ríos Prieto.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx
C. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- delegado@coahuila.semarnat.gob.mx
C. Angélica Patricia Ruíz Montero.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.- delegado@colima.semarnat.gob.mx
C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.- delegado@durango.semarnat.gob.mx
C. Israel Cabrera Barron.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- delegado@guanajuato.semarnat.gob.mx
C. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- delegado@guerrero.semarnat.gob.mx
C. Federico Vera Copca .- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- delegado@hidalgo.semarnat.gob.mx
C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- delegado@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.- delegado@michoacan.semarnat.gob.mx
C. Júlio Castillón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- julio.castillon@morelos.semarnat.gob.mx
C. Guillermo Cueva Sada.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- delegado@nl.semarnat.gob.mx
C. Tomás Víctor González Llescas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx
C. Daniela Migoya Mastretta.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.- delegado@puebla.semarnat.gob.mx
C. Libia Lizzette Santa Ana Castro.- Encargada del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de San Luís Potosí.- delegado@slp.semarnat.gob.mx
C. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx
C. Jorge Andrés Sullo Orozco.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- delegado@sonora.semarnat.gob.mx
C. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- delegado@tamaulipas.semarnat.gob.mx
C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- delegado@veracruz.semarnat.gob.mx
C. Jorge Carlos Berlín Montero.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- delegado@yucatan.semarnat.gob.mx
C. Julio César Nava de la Riva.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas.- delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Carretera Picacho Ajusco No. 200. 6º. Piso. Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- daguti@conanp.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio fsanchez@semarnat.gob.mx
Archivo General (09/K4-1217/04/16, DGVS-0209/1604).

LEGM/MACG/FSC/CRA

LICEN- RicardoCanalesC-FAUT301a(28-4-16)

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica".

En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 Fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante Oficio SGPA/DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016"